



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 22-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Opinión sobre la solicitud de aprobación del contrato de Código Compartido entre AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO) y AEROLITORAL, S.A. DE C.V., para operar las rutas México/Punta Cana/México y México/Santo Domingo/México.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2021, las Licdas. María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales de **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)** y **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, aportaron documentaciones con el objetivo de obtener la aprobación del Memorándum de Reconocimiento del Convenio Uso de Código (Código Compartido), de fecha 7 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que en el referido Memorándum de Reconocimiento del Convenio Uso de Código (Código Compartido), se establece que las aerolíneas operarán vuelos en las rutas México (MMM)/Punta Cana/México (MMM) y México (MMM)/Santo Domingo (MDS)/México (MMM), donde **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.** es el Operador Efectivo y **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)** el Operador de Mercado.

CONSIDERANDO: Que **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, operador aéreo extranjero que fungirá como Operador Efectivo, es titular del Permiso de Operación Núm.104, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas Ciudad de México/Santo Domingo/Ciudad de México y Ciudad de México/Punta Cana/Ciudad de México.

CONSIDERANDO: Que **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, operador extranjero que fungirá como Operador de Mercado, es titular del Permiso de Operación Núm.102, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas Ciudad de México/Santo Domingo/Ciudad de México y Ciudad de México/Punta Cana/Ciudad de México.

CONSIDERANDO: Que **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.** posee en su Permiso de Operación las rutas a ser operadas bajo el régimen de Código Compartido, en cumplimiento con lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0., y con lo dispuesto en el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de los Gobiernos de la República Dominicana y de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el Memorándum de Reconocimiento del Convenio de Uso de Código (Código Compartido), **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)** autoriza a **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, el uso del código AM para identificar y comercializar todos los vuelos operados por **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**, para cuyas rutas este último haya sido designado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, siempre que el servicio de transportación aérea prestado se brinde bajo los mismos estándares de calidad, servicio y seguridad que provee **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, a sus propios pasajeros, informándoles que el vuelo de que se trate será operado por **AEROLITORAL, S.A. DE C.V.**

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gov.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/021/22 de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Memorándum de Reconocimiento del Convenio Uso de Código entre AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO) y AEROLITORAL, S.A. DE C.V., de fecha 7 de diciembre de 2021.

VISTO el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de los Gobiernos de la República y de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de septiembre de 2007.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/021/22, de fecha 26 de enero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 22-2022

PRIMERO: Otorgar aprobación a las operaciones bajo Código Compartido entre AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO) y AEROLITORAL, S.A. DE C.V. en las rutas México (MMM)/Punta Cana/México (MMM) y México (MMM)/Santo Domingo (MDS)/México (MMM), en las que AEROLITORAL, S.A. DE C.V. fungirá como Operador Efectivo y AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO) como Operador de Mercado.

SEGUNDO: Informar a AEROLITORAL, S.A. DE C.V. que deberá notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en las rutas México (MMM)/Punta Cana/México (MMM) y México (MMM)/Santo Domingo (MDS)/México (MMM), sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinte y siete (27) del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

